



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 036-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de febrero 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Formato Único de Tramite N° 016545, de fecha 18.01.2018, con Registro Documentario N° 263, presentado por el administrado Artemio López López, Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa de Sardis; El Informe N° 018-2018-ATMGSAS-GDEMA/MDPB, de fecha 30.01.2018, emitido por el Departamento del Área Municipal; El Informe N° 060-2018-SGGALP-GDEMA/MDPB, de fecha 13.02.2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; El Informe N° 0113-2018-GDEMA/MDPB, de fecha 13.02.2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe N° 0112-2018-GPPRS/MDPB, de fecha 16.02.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe Legal N° 080-2018-GAL/MDPB, de fecha 19.02.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 004, de fecha 22.02.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo III de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, se dispone el Principio de Prioridad en el acceso al agua: *"el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez"*.

Que, mediante Formato Único de Tramite N° 016545, de fecha 18.01.2018, con Registro Documentario N° 263, presentado por el administrado Artemio López López, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa de Sardis, reconocido con Resolución de Alcaldía N° 0114-2017-A/MDPB, solicita apoyo con materiales de 22 adaptadores de ½ pulgadas, 12 llaves de paso 1/2 , 02 codos mixto de 1/2 , 12 caños ½ , 06 teflones, 01 bolsa de cemento y 01 corta fierro (se debe entender apoyo económico para cubrir gastos en la compra de materiales), que servirá para rehabilitar el sistema de agua de la Comunidad Nativa de Sardis;

Que, en atención al Informe N° 018-2018-ATMGSAS-GDEMA/MDPB, de fecha 30.01.2018, emitido por el jefe del Departamento del Área Municipal, informa que en cumplimiento a los parámetros de cloración residuales se realizó un monitoreo encontrándose en desgaste y deficiencias la red de distribución de agua; al respecto el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través del Informe N° 113-2018-GDEMA/MDPB, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de materiales para restablecer y habilitar el sistema de agua;

Que, se cuenta con el Informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 350.00 soles (trescientos cincuenta 00/100 soles) la cual afectara a la fuente de financiamiento 09-1, secuencia funcional 047 y específica de gasto 23.199.199; emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas según Informe N° 0112-2018-GPPRS/MDPB; Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 080-2018-GAL/MDPB, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye declarar viable la solicitud formulada por el Presidente de la JASS Comunidad Nativa de Sardis, sobre apoyo económico para cubrir gastos de compra de materiales, y a vez sugirió que es facultad del Concejo Municipal deliberar el presente caso de acuerdo al art. 9° y el art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 036-2018-MDPB

Que, el Artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión, en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y local";

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22.02.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR la solicitud formulada por el administrado Artemio López López, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa de Sardis, sobre apoyo económico para cubrir gastos de compra de materiales, la misma que servirá para brindar los servicios básicos a la comunidad en mención; por el monto de S/ 350.00 soles (trescientos cincuenta con 00/100 soles), que afectara a la Fuente Financiamiento: Meta 047, Rubro T/R 09-1 y Especifica de Gastos 23.199.199; Consecuentemente encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas y Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realizar las acciones y trámites administrativos para la ejecución del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JHSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GAFR/GDEMA/GPPRS
Archivo.